



RESOLUCIÓN 17/2026, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

HECHOS

PRIMERO. – La Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la Orden 9/2022, de 7 de marzo.

SEGUNDO. – Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.GG.08.04.3211.480.01.

TERCERO. – Informe de Intervención Delegada de fecha 24 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

TERCERO. – Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

CUARTO. – Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. – Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTO. – Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMO. – Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la Orden 9/2022, de 7 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/020687	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0206778	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

OCTAVO. – Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

NOVENO. – Resolución 62/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, Dirección General de Gestión Educativa, II. Objetivo General. “Alumno como eje central del sistema”, Línea 2: “Subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal”.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, el Consejero de Educación y Empleo,

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones por un importe de 60.000 euros disponibles en la partida presupuestaria 2026.GG.08.04.3211.480.01.

SEGUNDO. – Convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso 2025/2026 en el período comprendido entre el 9 de septiembre de 2025 al 22 de junio de 2026.

TERCERO. – Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

CUARTO. – La cuantía individual máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por grupo de acogida matinal es de 1.450,00 euros, en el caso de que existan más de dos grupos la cuantía máxima será de 2.900,00 euros y nunca podrá ser superior al gasto de la actividad.

Cada grupo de acogida matinal estará constituido por un mínimo de 8 asistentes y un máximo de 20 asistentes. En caso de superarse el número de 20 asistentes, se podrán conceder ayudas para un máximo de dos grupos por centro docente.

Dado el sistema de prorrateo previsto para la concesión de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias superen la cantidad autorizada, la cantidad individual a conceder resultará de dividir el importe total del crédito disponible por el número total de grupos correspondientes a las solicitudes admitidas.

QUINTO. – Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación que se suscribirá por la persona que ostente la representación de la Asociación, y se presentará según el modelo que aparece como Anexo a esta Resolución. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=14427>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/020687	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0206778
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

- b) Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal durante el curso escolar 2025/2026.
- c) Certificado del Director/a del Centro en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar o del Titular del Centro para la implantación del servicio y la disponibilidad de espacios para el mismo.
- d) Listado de alumnado que participará en el aula de acogida matinal.
- e) Ficha de Alta de Terceros normalizada en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones o de no contar con ella.
- f) Declaración responsable de que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o de que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación (figura como parte del Anexo I).

SEXTO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se presentará, junto con la documentación, en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, en el procedimiento habilitado al efecto, denominado “Subvenciones a asociaciones de padres y madres de alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes”.

El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

SÉPTIMO. – El Servicio competente en materia de participación educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales redactará propuesta de resolución definitiva.

A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.

OCTAVO. – Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de la subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero de Educación y Empleo u órgano en quien delegue.

El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/020687	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0206778
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. – Las ayudas se abonarán en dos pagos. El primer pago, en concepto de anticipo, será del 50% de la ayuda concedida y se tramitará tras la resolución de concesión con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026. El resto del importe se ingresará tras la correcta justificación de la actividad realizada.

Para la percepción del segundo abono de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos ocasionados en la realización de la actividad -una vez finalizado el servicio de acogida matinal en el curso escolar- en los términos establecidos en el artículo decimotercero de la Orden 31/2006.

La documentación de la cuenta justificativa se presentará en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja, en el procedimiento habilitado al efecto, denominado “Subvenciones a asociaciones de padres y madres de alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes” o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 31 de julio de 2026, incluido.

Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.

Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

DÉCIMO. – La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/020687	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0206778
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Ref.: Subvenciones para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del servicio de acogida matinal.

Cód. Procedimiento: 14427.00

Don/Doña		DNI	
Calle/Plaza		Número	
Piso	Letra	Código Postal	Localidad
Tfno	Tfno. Móvil	Correo electrónico	

En su calidad de de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos			
con domicilio legal en Calle/Plaza			Número
Piso	Letra	Código Postal	Localidad
Tfno	Tfno. Móvil	Correo electrónico	

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE LA ASOCIACIÓN

N.I.F. DE LA ASOCIACIÓN

MANIFIESTA

Que el número de alumnos/as que previsiblemente participarán en el aula de acogida matinal será de alumnos/as, constituyéndose un total de grupos de acogida matinal y que desea solicitar subvención al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del servicio de acogida matinal en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2024/2025, aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la preindicada subvención y cuantas obligaciones de ellas se derivan. Se acompaña la presente solicitud de la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

☐	Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal.
☐	Certificación del Director/a del centro en que se acredite el acuerdo del Consejo escolar/Titular del Centro para la implantación del servicio de acogida matinal y la disponibilidad de espacios.
☐	Listado de alumnado que participará en el aula de acogida matinal.
☐	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o de nuevas Asociaciones).

DECLARA (marcar con una X)

☐	Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
☐	Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/020687	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0206778
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

	de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.
--	--

Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería de General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y f) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. **Aporto la documentación** requerida en este procedimiento:

	Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Me opongo a que el Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa realice la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Exponer motivo:

	Que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.
--	--

Datos a efectos de notificación en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja:

NOTIFICACIONES. Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:	
	Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. Correo electrónico:
	No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/020687	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0206778
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Gestión Educativa. Dirección: CL. Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26005 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org
Delegada de Protección de datos: Contacto: CL. Marqués de Murrieta, 76 Ala Este, 1ª Planta. 26005 Logroño (La Rioja) Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechosdpd Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Información adicional www.larioja.org/rat

En, a de de 2

(Firma electrónica en la tramitación)

Fdo.:

(Debe indicarse que persona realiza la firma)

SR DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación y Empleo
 Dirección General de Gestión Educativa
 Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa
 (Cód. DIR3: A17014465)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/020687	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0206778
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			